

PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2020

1. ANTECEDENTES

La **Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)** establece en su artículo 23 que los Estados miembros deben contar con un sistema de inspección medioambiental que incluya el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de las instalaciones con mayor potencial contaminante. Asimismo, los Estados miembros deben garantizar que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local.

La Directiva 2010/75/UE fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la **Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación**, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el **Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales** y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Posteriormente, se aprobó el **Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación**.

El artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales, sobre planificación de la inspección ambiental, establece que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016 estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen y garantizará que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización. El mismo artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales indica que, basándose en los planes de inspección, los órganos competentes elaborarán regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones, frecuencia que debe fijarse en base a una evaluación sistemática de los riesgos de las instalaciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, por Resolución de la entonces Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, de 25 de abril de 2014, se aprobó el **Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2014-2017**, que preveía el desarrollo de programas de inspección ambiental anuales.

Durante los años 2014 a 2017, ambos inclusive, la dirección general con competencias en materia de control ambiental fue aprobando y ejecutando los correspondientes programas anuales, para la inspección ambiental de las actividades económicas con incidencia sobre el medio, en el ámbito competencial de la comunidad autónoma.

Por Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2018, se aprobó el **Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2018-2020** (BOPA de 28-03-2018), que amplió el alcance del plan anterior.

El punto 8.2 de este Plan prevé que éste se ejecute a través de programas anuales de inspección y de subprogramas básicos con objetivos específicos. Los programas de inspección ambiental contendrán la información necesaria para realizar las inspecciones a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este plan. Deberán contemplar la vigencia de dicho programa, la normativa aplicable, los recursos de los que dispone el sistema de inspección, los objetivos, tipos de inspecciones (programadas, no programadas y documentales), la definición de los criterios de selección de las instalaciones objeto de inspección, cooperación con otras administraciones, actuaciones de mejora continua para los funcionarios que realizan las inspecciones, seguimiento y evaluación del mismo, y en su caso, revisión.

Todos estos documentos –planes plurianuales y programas anuales de inspección ambiental– serán puestos a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias.

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno decreta el estado de alarma en todo el territorio Español para contener la expansión de los contagios producidos por el Covid-19.

La situación decretada y sus extensiones en el ámbito temporal han delimitado un periodo excepcional de limitaciones en las relaciones sociales, la movilidad y la actividad económica, que se ha extendido durante 98 días hasta el 21 de junio de 2020.

A fecha 14 de marzo de 2020 no estaba concluido en su totalidad la redacción de Programa de Inspección ambiental del Principado de Asturias.

La actividad de inspección no se ha podido realizar durante el período del estado de alarma por los condicionantes y limitaciones reflejadas en párrafos anteriores.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2020 tiene por objeto planificar la inspección ambiental que va a desarrollar la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias, en el marco del Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2018-2020.

A estos efectos, se entiende por “inspección ambiental” toda acción llevada a cabo por la autoridad competente –o en nombre de ésta– para comprobar y fomentar la adecuación de las instalaciones a las condiciones de las autorizaciones ambientales y controlar, en caso necesario, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas in situ, la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas y la adecuación de la gestión ambiental de la instalación.

El **ámbito geográfico** de este Programa es la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El **ámbito temporal** es del 1 de julio de 2020 a 31 de diciembre de año 2020.

El **ámbito material** se refiere a las inspecciones programadas a las actividades económicas que cuentan con instalaciones potencialmente contaminantes, y que operan básicamente con autorizaciones ambientales integradas (AAIs), reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, no descartando actuaciones puntuales no programadas en autorizaciones ambientales de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

(APCAs), de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, autorización en materia de residuos, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, autorización de vertidos, de conformidad con la LEY 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.

Ello sin perjuicio de las labores de vigilancia que se desarrollan sobre el estado de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma, en materia de atmósfera, aguas y suelos.

3. **OBJETIVOS**

El Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2020 tiene como **objetivo estratégico** el siguiente:

- Comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos a las instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada, y puntualmente en inspecciones no programadas a actividades que operan bajo otro tipo de autorizaciones ambientales, con el fin de lograr una elevada protección ambiental en el Principado de Asturias.

Se establecen como **objetivos particulares**:

- Comprobar que las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada u otro tipo de autorizaciones ambientales otorgadas por el órgano ambiental del Principado de Asturias (en materia de atmósfera, aguas, ruido y/o residuos) operan bajo las condiciones establecidas en dichas autorizaciones, así como su adecuación a la legalidad ambiental.
- Determinar la eficacia de las medidas de prevención y corrección de la contaminación, así como de las de protección ambiental, contenidas en los regímenes de intervención administrativa ambiental, determinando en su caso la necesidad de modificarlas.
- Detectar actividades no autorizadas ambientalmente o autorizadas siguiendo un procedimiento administrativo inadecuado o insuficiente.
- Fomentar la colaboración entre las administraciones con competencias ambientales en las labores de inspección ambiental.
- Mejorar la información y transparencia de la inspección ambiental.

4. **RECURSOS**

4.1. **Medios personales**

El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece que los órganos competentes establecerán un **sistema de inspección ambiental** que incluirá el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación que se trate. Por su parte, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, define en su artículo 2.29 el “sistema de inspección ambiental” como *“el conjunto suficiente y adecuado de medios personales y materiales dependientes de los órganos competentes para realizar con eficacia las labores de control e inspección, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, para garantizar un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental”*.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

En la comunidad autónoma del Principado de Asturias, le corresponde a la **Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 78/2019, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, la planificación y ejecución de las políticas de calidad ambiental, en relación con la calidad del aire, calidad de las aguas, residuos y economía circular; así como la evaluación y el control del estado del medio ambiente.

Así mismo, le corresponde la aplicación de los instrumentos preventivos de intervención ambiental: evaluación ambiental estratégica, evaluación de impacto ambiental, autorización ambiental integrada, así como el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas marinas, y gestión de residuos, en el ámbito de competencias de la Administración del Principado de Asturias. Igualmente le corresponde el control, inspección y vigilancia de las actividades con incidencia sobre el medio.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático se estructura en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- b) Servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua.
- c) Servicio de Residuos y Economía Circular.
- d) Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales.
- e) Servicio de Control Ambiental.
- f) Servicio de Proyectos y Obras Ambientales.

Al **Servicio de Control Ambiental** le corresponden las siguientes funciones:

- Control, inspección y vigilancia del funcionamiento de las actividades e instalaciones industriales sujetas a algún tipo de autorización ambiental competencia de la Administración del Principado de Asturias, a los efectos de emisión de contaminantes a la atmósfera, vertidos a las aguas y la producción, traslado y gestión de residuos. La actuación del servicio se desarrollará en base a programas anuales de inspección ambiental.
- La gestión y Registro de Organismos de Control Ambiental del Principado de Asturias.
- Las funciones relacionadas con el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR-España).
- La atención de las denuncias en materia de calidad ambiental.

Por tanto, el sistema de inspección ambiental del Principado de Asturias se sustancia en el Servicio de Control Ambiental, cuyo cuerpo técnico se dedica principalmente a la inspección ambiental. Se trata en particular de:

- 4 funcionarios técnicos superiores o medios, no descartando que a lo largo del ámbito temporal de este programa se incorporen a la labor inspectora 3 funcionarios técnicos más
- 5 funcionarios guardas responsables de calidad ambiental.
- 2 laborales con tareas auxiliares de control ambiental.

Los funcionarios inspectores del Servicio de Control Ambiental tienen la condición de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, tal y como determina el artículo 22.2 del Real

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Esta condición se certifica en los carnés de inspectores con los que se dota a estos funcionarios.

Los **inspectores ambientales**, en el ejercicio de la actuación inspectora, realizan principalmente las siguientes funciones:

- Seguimiento de la información ambiental periódica que remiten las empresas, en cumplimiento de lo previsto en sus autorizaciones ambientales.
- Realización de visitas de comprobación, programadas o no programadas, para la comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en las autorizaciones ambientales de las empresas.
- La actuación administrativa que se deriva del acto de la inspección y de la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.
- La función de información, explicando a los titulares de las autorizaciones ambientales sus obligaciones y resolviendo dudas.

Los funcionarios inspectores del Servicio podrán contar con el apoyo de **asesores externos**, fundamentalmente de entidades de inspección acreditadas en los ámbitos reglamentarios correspondientes.

4.2. Medios materiales

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático dispone para la ejecución del presente Programa de Inspección Ambiental de una serie de **medios materiales propios**, entre los que se destacan:

- Una Unidad Móvil de Emisión (UME) de contaminantes a la atmósfera.
- Un equipo portátil para el análisis de gases de combustión.
- Un equipo portátil para el análisis de vertidos.
- Vehículos.
- Material informático.

En casos puntuales, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático acude a medios materiales externos para la toma de muestras y análisis de determinados contaminantes, vinculados a:

- Laboratorio del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA).
- Organismos de Control Ambiental del Principado de Asturias y laboratorios privados acreditados.

5. TIPOS DE INSPECCIONES AMBIENTALES

Las inspecciones ambientales que lleva a cabo la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, a través de su Servicio de Control Ambiental, son de dos tipos:

- **Inspecciones programadas o rutinarias:** previstas con antelación y que se desarrollan de oficio en el marco de los subprogramas definidos en el apartado 6 de este Programa.

- **Inspecciones no programadas**, que habría que realizar en respuesta a diversas causas, como puede ser la existencia de denuncias, los accidentes o incidentes, etc.

Respecto a las inspecciones programadas, el Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2018-2020 indica que serán prioritarias las instalaciones con autorización ambiental integrada, si bien se incluyen también otras instalaciones que, aun no contando con autorización ambiental integrada, sí tienen una repercusión medioambiental importante y cuentan por ello con autorizaciones sectoriales en materia de emisiones al aire, vertidos a las aguas, producción y gestión de residuos, etc

En cualquier caso, la vigilancia y el control ambiental de las actividades con incidencia sobre el medio no se limitan a la visita "in situ" de las instalaciones, sino que existe también una labor continuada de control relativa a:

- Verificación de los sistemas de autocontrol implantados en las instalaciones, mediante la revisión de los **informes de vigilancia presentados periódicamente** por los titulares de las instalaciones, en cumplimiento de lo exigido en sus autorizaciones ambientales. Se incluyen las mediciones de emisiones al aire, programas de control de vertidos, inmisiones acústicas y control de la producción y gestión de residuos.
- Revisión de los datos de emisiones a la atmósfera que están controlados de forma continua mediante la instalación de un **Sistema Automático de Medición (SAM)**.
- Verificación de los datos registrados en la **Red de Control de la Calidad del Aire** del Principado de Asturias.

6. METODOLOGÍA DE LAS INSPECCIONES

6.1. Personal inspector

6.1.1. Perfil del personal

Funcionarios inspectores del Servicio de Control Ambiental con la condición de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones y debidamente acreditados con los carnets de inspectores con los que se dota a estos funcionarios.

Las inspecciones serán realizadas siempre por al menos uno de los funcionarios técnicos superiores o medios, apoyado según proceda por otro técnico o bien por guardas responsables o en su caso mediante auxiliares de control ambiental.

6.1.2. Estructura y responsabilidades del equipo inspector

El equipo de inspección se encontrará constituido por una o dos personas, este último caso será de aplicación en ciertas inspecciones ambientales durante las cuales se pueda aprovechar un mayor número de opiniones y puntos de vista sobre las posibles carencias identificadas en materia de seguridad y medio ambiente, tanto del proceso como del propio sistema de gestión. No obstante, en cada caso particular se ha de determinar el número óptimo de inspectores en función de las características específicas del establecimiento a inspeccionar.

Los miembros del equipo de inspección han de asumir las siguientes funciones y responsabilidades:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Participar activamente en el grupo inspector, respetando los criterios e iniciativas del resto del grupo y aceptando la autoridad del inspector jefe.
- Opinar y hacer propuestas constructivas en la fase de elaboración del subprograma de inspección.
- Actuar de acuerdo con los requisitos aplicables a la inspección.
- Comunicar al inspector jefe cualquier anomalía grave observada, o cualquier incidencia que pueda afectar, bien a la normal realización de su trabajo, bien a la seguridad inmediata en el proceso.
- Cooperar con el inspector jefe y ayudarle en el cumplimiento de su misión.
- Comunicar al inspector jefe los resultados obtenidos.
- Participar en la evaluación final de los resultados de la inspección.
- Respetar la confidencialidad tanto de la información puesta a su disposición por la empresa inspeccionada como del resultado de la inspección

6.2. Fases de la inspección

6.2.1. Planificación:

En la fase de planificación de una inspección se han de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Preparación de la inspección (selección y asignación de funciones a los inspectores, definición del alcance, identificación de los documentos de referencia –autorizaciones, normativa, etc.-, recopilación y análisis de información y preparación de las listas de chequeo.
- Desarrollo de un plan de inspección preciso y flexible.
- Análisis de la información y elaboración de los documentos de trabajo

6.2.2. Desarrollo:

La inspección consistirá en la verificación y análisis del cumplimiento de las medidas incluidas en la legislación aplicable, y de aquellas incluidas en la autorización ambiental integrada.

Durante el desempeño de las actividades de inspección, los inspectores han de cumplimentar las listas de verificación elaboradas, anotando las evidencias identificadas y las referencias de los documentos y registros consultados, personal entrevistado, instalaciones visitadas, etc., con el detalle suficiente para garantizar la trazabilidad de los resultados obtenidos en la inspección y la reproducibilidad de la misma.

Durante la inspección deberá comprobarse:

- La existencia de la distinta documentación que debe obrar en la instalación industrial en posesión de sus titulares.
- La puesta en marcha de las labores de vigilancia ambiental recogidas en la autorización ambiental integrada.

- La realización de modificaciones en las instalaciones, y en su caso se comprobará que se hallan notificado al órgano ambiental del Principado de Asturias las modificaciones o ampliaciones realizadas, así como el cambio de titularidad, cese o clausura de actividades e instalaciones.
- La correspondencia de los focos de emisiones a la atmosfera y puntos de vertido con los que figuran en la autorización, así como la existencia de medios para la realización de medidas de emisiones y tomas de muestras en los mismos.
- La correcta gestión de los residuos producidos y, en su caso, gestionados en la instalación industrial.
- En general, el cumplimiento de las medidas recogidas en la autorización ambiental integrada.

6.2.3. Informe y seguimiento

El trabajo realizado por el equipo inspector debe quedar recogido en el informe de inspección. Dicho informe debe contener todos los resultados de los exámenes y determinaciones de conformidad realizados, así como toda la información necesaria para comprenderlos e interpretarlos. Cualquier conclusión debe estar soportada por legislación o normativa aplicable. El informe debe reflejar únicamente hechos demostrados y su redacción debe ser correcta, clara y precisa.

Una vez elaborado el informe de inspección se procederá a su remisión a la empresa, que podrá presentar alegaciones al respecto.

En el caso de inspecciones con resultado no favorable, se ha de realizar un seguimiento de la instalación hasta que esta subsane las deficiencias detectadas, sin perjuicio de que se propongan medidas sancionadoras.

7. PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

7.1 Autorizaciones ambientales integradas

Las instalaciones industriales con mayor incidencia sobre el medio ambiente operan bajo un permiso ambiental único denominado autorización ambiental integrada. En Asturias están en funcionamiento en la actualidad un total de **94** instalaciones industriales bajo el régimen de prevención y control integrado que establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El presente Programa pretende centrar la labor inspectora en aquellas instalaciones que tengan un mayor impacto ambiental, teniendo en cuenta no sólo los valores de sus emisiones y producción de residuos sino también los medios receptores afectados (atmosférico, acuático, suelo). Por ello, y tal como se establece el artículo 23 del Reglamento de Emisiones Industriales, el periodo entre visitas in situ a las instalaciones se basará en una **evaluación de riesgos** de las instalaciones correspondientes.

La evaluación de riesgos deberá tener en cuenta el impacto potencial y real de las instalaciones, el historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización y la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

participación del titular en el sistema de gestión y auditoría ambiental; y se basará en los métodos de priorización descritos en el Anexo I del Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2018-2020, que a su vez se fundamenta en el sistema desarrollado por la Red Estatal de Inspección Ambiental (REDIA) que coordina el Ministerio con competencias en materia de medio ambiente.

Dicha evaluación de riesgos deberá actualizarse todos los años para tener en cuenta las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, así como las condiciones del entorno.

Para ello se parte del inventario de instalaciones IPPC y se evalúa su nivel de riesgo según los criterios que se indican en el Anexo 1 de este programa. Del resultado de dicha evaluación se obtiene una clasificación de las instalaciones IPPC con la frecuencia con que deben ser inspeccionadas, que podrá ser anual, bienal o trienal, según que su nivel de riesgos sea más alto o más bajo. Dicha clasificación se muestra en el Anexo 2 de este programa.

Para establecer el número de inspecciones a realizar en el ejercicio 2020, se ha considerado los siguientes aspectos:

- la clasificación según el resultado de la evaluación de riesgos practicada
- las instalaciones que ya hayan sido inspeccionadas total o parcialmente en el marco de los Programas de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2017, 2018 y 2019.
- los resultados de dichas inspecciones en el año 2019, en particular si han tenido una evaluación global con un resultado de deficiencias muy relevantes.
- las instalaciones nuevas con autorización en el año 2019 o existentes con una autorización por modificación sustancial.
- instalaciones con la AAI revisada por ajuste a MTD.
- el comportamiento ambiental de los operadores, la existencia de denuncias o de incidentes ambientales durante el año 2019.

Teniendo en cuenta la totalidad de las instalaciones que deben ser inspeccionadas anualmente (7), las bienales que no han sido inspeccionadas en el año 2019 o que habiendo sido inspeccionadas en el año 2019 el resultado de la inspección ha sido de deficiencias muy relevantes (3), las trienales que no se han inspeccionado ni en 2018 ni en 2019 (18) y las que requieren inspección inicial por ser instalaciones nuevas (3), con modificación sustancial de la AAI (2) o con la AAI revisada a los documentos de conclusiones MTD (3), resulta un número total de 39 inspecciones a realizar durante el año 2020.

POTENCIAL NÚMERO DE INSPECCIONES PROGRAMADAS A INSTALACIONES IPPC					
Instalaciones con inspección inicial o con modif. sustancial	Instalaciones con AAI revisada	Instalaciones de inspección anual	Instalaciones de inspección bienal	Instalaciones de inspección trienal	Inspecciones 2020
6	4	7	3	18	38

Debido a la situación de excepcionalidad producida por el estado de alarma y confinamiento de la población desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020 y las condiciones operativas que se describen en los cuatro últimos párrafos del punto 1 de este programa, el

número potencial de inspecciones programadas a instalaciones IPPC pasa de 38 a 30. La relación se muestra en el Anexo 3 de este programa.

Señalar, como se ha indicado anteriormente, que además de estas visitas programadas, se realizarán las inspecciones no programadas que sea necesario acometer por algunas de las siguientes causas:

1. Por la concesión de una nueva autorización o modificación de la existente, que conlleve la necesidad de realizar una visita “in situ” de las instalaciones.
2. Con motivo de la presentación de una denuncia contra alguna instalación con autorización ambiental integrada, si se considera necesario visitar la instalación en función de la naturaleza y contenido de la denuncia.
3. Porque tenga lugar algún incidente en alguna de estas instalaciones.
4. De oficio, debida a la necesidad de hacer alguna comprobación concreta en alguna instalación, por ejemplo, derivada de las labores cotidianas de seguimiento ambiental o bien por las actuaciones de vigilancia ordinaria que lleva a cabo la Guardería de Vigilancia Ambiental.
5. Con motivo de la programación de alguna campaña sectorial específica.

7.2 Actuaciones no programadas

Las actuaciones de inspección no programadas en el marco de este Programa de Inspección Ambiental pueden tener su origen en las siguientes circunstancias:

- **Denuncias ambientales**, que remiten ciudadanos, asociaciones, ayuntamientos y el SEPRONA de la Guardia Civil. Se espera recibir en torno a 450 denuncias durante el año 2020, las cuales pueden requerir o no una inspección, dependiendo de la naturaleza y contenido de la denuncia.
- **Incidentes ambientales** diversos, bien comunicados por las propias empresas por producirse condiciones anómalas de funcionamiento con repercusión ambiental, o avisos transmitidos por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- Labores de **vigilancia ambiental ordinaria** llevadas a cabo por parte de la Guardería asignada a la Sección de Vigilancia Ambiental.

8. COORDINACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

a. Coordinación

La protección del medio ambiente abarca una amplia gama de efectos ambientales, e implica a diversas administraciones públicas –en sus tres niveles: estatal, autonómica y local–. Por ello, y aunque este Programa de inspección se centra, obviamente, en aquellas actividades que operan bajo una autorización ambiental competencia del Principado de Asturias, la coordinación con otras entidades públicas no sólo es aconsejable sino que resulta imprescindible.

Algunas de las **entidades públicas** con las que se deben desarrollar mecanismos de coordinación son las siguientes:

- Las Entidades Locales del Principado de Asturias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- La Guardia Civil, a través fundamentalmente de su Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).
- El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Salud Pública del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Biodiversidad del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Minería y Energía del Principado de Asturias.
- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- La Demarcación de Costas.

La coordinación se llevará a cabo mediante contactos puntuales –formales o informales– en el marco de las actuaciones de inspección concretas, pero también fomentando de forma proactiva el desarrollo de reuniones periódicas, la asistencia a jornadas formativas y de trabajo, o la integración en grupos de trabajo o comisiones sectoriales.

Adicionalmente, se destaca la participación de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental en la **Red Estatal de Inspección Ambiental (REDIA)**, que coordina el Ministerio de con competencias en materia de medio ambiente. REDIA es un instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de la inspección ambiental de las Comunidades Autónomas mediante la constitución de un foro permanente de participación e intercambio de conocimientos y experiencias en esta materia, así como la realización de proyectos de interés común.

Asimismo, el órgano ambiental del Principado de Asturias –a través de los representantes del Ministerio con competencias en materia de medio ambiente– participa en **IMPEL**, la red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de medio ambiente. Esta red tiene 47 miembros de 33 países. Las actividades de la red IMPEL están enfocadas a la capacitación y el intercambio de información y conocimiento entre las autoridades ambientales de los distintos países, así como al fortalecimiento y la aplicación efectiva de la legislación medioambiental europea, mediante el desarrollo de guías metodológicas, herramientas estándares y criterios e indicadores comunes.

b. Formación

La actuación inspectora de la Administración ambiental del Principado de Asturias requiere conseguir y mantener un alto nivel de formación y cualificación profesional del personal que realiza labores de inspección ambiental. En este sentido, se plantea desarrollar **2 acciones formativas** para los inspectores del Servicio de Control Ambiental (tanto técnicos como guardas), a través del Instituto de Administración Pública “Adolfo Posada”.

Ello sin perjuicio de que el personal inspector acuda a jornadas formativas o informativas organizadas por otras entidades públicas y privadas sobre materias que guarden relación con el control del medio ambiente.

c. Información

La mejora de la información y transparencia de la labor de inspección ambiental es otro de los objetivos que se fija este Programa de inspección ambiental del Principado de Asturias. En este sentido, es de aplicación con carácter general la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y las disposiciones específicas que en materia de publicidad establece el Reglamento de emisiones industriales, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

La **página web de medio ambiente** del portal institucional del Principado de Asturias: www.asturias.es/site/medioambiente cuenta con un apartado específico para el “Control Ambiental”, con información básica sobre legislación, planes y programas de inspección y redes de inspección ambiental, información que debe mantenerse adecuadamente actualizada. Otra manera de informar a los diferentes interesados sobre las obligaciones en materia de control ambiental es mediante la asistencia a **reuniones y jornadas informativas** con asociaciones empresariales, cámaras de comercio, etc.

Especial relevancia en materia de información ambiental tiene el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (**PRTR**), regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Al registro PRTR notifican anualmente las empresas afectadas sus emisiones al aire, vertidos a las aguas y transferencia de residuos; datos que valida en el Principado de Asturias el Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental. La información relativa a las empresas asturianas está disponible en la web www.prtr-es.es.

9. EVALUACIÓN

La evaluación del presente Programa se llevará a cabo mediante la elaboración de una memoria anual, a desarrollar en el primer trimestre del año 2021, que se hará pública.

Los resultados de la memoria anual se tendrán en consideración para la elaboración del Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-2024 y en la del Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias para el año 2021.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 1. Criterios de evaluación del riesgo de las instalaciones IPPC

Cada instalación se puntúa con una serie de criterios de impacto tanto generales como específicos de cada aspecto ambiental (aire, agua, residuos, ruido). Los criterios de impacto se puntúan en una escala de 0 a 5.

CRITERIOS GENERALES DE IMPACTO

Se han establecido los siguientes criterios generales de impacto, que valoran las características intrínsecas de cada tipo de actividad, su posible repercusión sobre la población y sobre el medio ambiente:

Tipo de instalación: Este criterio tiene en cuenta el objeto principal de la actividad, en función del epígrafe asignado en el anexo I de la Ley IPPC. Se fundamenta en la propuesta elaborada por REDIA, basada a su vez en el método desarrollado por los proyectos IMPEL:

1	INDUSTRIAS DE ENERGIA	puntos
1.1	Actividades de combustión y cogeneración con potencia > 50 MW	4
1.2	Refinerías de petróleo y gas	5
1.3	Coquerías	5
1.4	Instalaciones de gasificación y licuefacción del carbón	5
2	FABRICACION Y PROCESADO	puntos
2.1	Calcinación o sinterización de minerales metálicos	5
2.2	Producción de aceros brutos (1ª y 2ª fusión) y fundición continua	4
2.3	Transformación de metales ferrosos: laminación, forja...	4
2.4	Fundición de metales ferrosos >20 t/día	4
2.5	Producción o fusión de metales no ferrosos	4
2.6	Tratamiento de superficies de metales y materiales plásticos volumen > 30 m ³	3
3	INDUSTRIAS MINERALES	puntos
3.1	Producción de cemento y cal	4
3.3	Fabricación de vidrio y fibra de vidrio > 20 t/día	3
3.4	Fundición de minerales y fabricación de fibras minerales > 20t/día	4
3.5	Fabricación de productos cerámicos > 75 t/día y/o > 4m ³ + 300Kg/m ³ densidad horno	3
4	INDUSTRIA QUIMICA	puntos
4.1	Fabricación de productos químicos orgánicos	4
4.2	Fabricación de productos químicos inorgánicos	4
4.3	Fabricación de fertilizantes químicos	4
4.4	Fabricación de productos fitosanitarios y biocidas	4
4.5	Fabricación de productos farmacéuticos (medicamentos)	4
4.6	Fabricación de explosivos	4
5	GESTION DE RESIDUOS	puntos
5.1	Valorización o eliminación de residuos peligrosos > 10 t/día en instalaciones distintas de los vertederos	4
5.2	Valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos	5
5.3	Eliminación de residuos no peligrosos en lugares distintos a vertedero > 50 t/día, que incluyan una o más de las siguientes actividades (...)	4
5.4	Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día, que incluyan una o más de las siguientes actividades	4

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

5.5	Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.	5
5.6	Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas	4
5.7	Almacenamiento subterráneo de residuos peligrosos con una capacidad total superior a 50 toneladas.	5
6	INDUSTRIA DERIVADA DE LA MADERA	puntos
6.1	Fabricación de pasta papel y cartón	4
6.2	Producción y tratamiento de celulosa	3
6.3	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de uno o más de los siguientes tableros derivados de la madera: tableros de virutas de madera orientadas, tableros aglomerados o tableros de cartón comprimido, con una capacidad de producción superior a 600 m ³ diarios.	3
7	INDUSTRIA TEXTIL	puntos
7.1	Industria textil. Tratamiento previo de lavado, blanqueado > 10t/día	3
8	INDUSTRIA DEL CUERO	puntos
8.1	Curtido de cuero > 12t/día	4
9	INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y EXPLOTACIONES GANADERAS	puntos
9.1	Mataderos y transformación de productos alimentarios	3
9.2	Eliminación o aprovechamiento de carcasas y/o desechos > 10 t/día	2
9.3	Ganadería intensiva de cerdos o aves de corral	2
10	CONSUMO DE DISOLVENTES ORGANICOS	puntos
10.1	Utilización de disolventes orgánicos en tratamiento de superficies > 150 Kg/h ó 200 t/año	4
11	INDUSTRIA DEL CARBONO	puntos
11.1	Fabricación de carbono sinterizado o electrografito	3
12	INDUSTRIA DE CONSERVACION DE LA MADERA	puntos
12.1	Utilizando productos químicos, con una capacidad de producción superior a 75 m ³ diarios	3
13	TRATAMIENTO DE AGUAS	puntos
13.1	Tratamiento independiente, no contemplado en la legislación sobre aguas residuales urbanas, vertidas por una instalación del presente anejo.	2
14	CAPTURA DE CO₂	puntos
14.1	Captura de flujos de CO ₂ procedentes de instalaciones incluidas en el presente anejo con fines de almacenamiento geológico	5

Uso del suelo del entorno de la instalación: Con este criterio se pretende recoger la repercusión que tiene la instalación industrial en la población, teniendo en cuenta la tipología de edificación predominante en el entorno del complejo industrial:

USO DEL SUELO DEL ENTORNO DE LA INSTALACIÓN	puntos
Uso industrial predominante	1
Uso mixto, con presencia de viviendas compartiendo espacio con instalaciones industriales o si la instalación industrial se ubica en el límite de una zona o polígono industrial que colinda o está próxima a una zona residencial	3
Uso residencial predominante	5

Distancia a espacios protegidos: Con este criterio se pretende recoger la repercusión que tiene la instalación industrial en el medio, para lo que se valora la distancia de la instalación

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

industrial a los espacios protegidos, entendiendo como tales los de la Red Natura 2000 y los de la Red de Espacios Naturales Protegidos:

DISTANCIA DE LA INSTALACIÓN INDUSTRIAL A ESPACIOS PROTEGIDOS	puntos
A más de 3 Km	1
Entre 1 y 3 Km	3
A menos de 1 Km	5

Una vez establecidos los criterios generales de impacto, se establecen los criterios específicos para cada aspecto ambiental:

CRITERIOS DE IMPACTO EN RELACIÓN A LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Los criterios escogidos se basan en la repercusión intrínseca de la actividad a la calidad del medio ambiente atmosférico, mediante la consideración del grupo CAPCA (Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera) al que pertenecen las instalaciones incluidas en la actividad, la calidad del aire en la zona de ubicación, si figura activo algún plan de calidad del aire en la zona donde se ubique la instalación y las emisiones que declara anualmente en el Inventario PRTR.

Clasificación de la actividad en el CAPCA-2010: La puntuación de este criterio se extrae del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, con arreglo al siguiente baremo:

CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN EL CAPCA	puntos
No incluida en el CAPCA	0
Incluida en el CAPCA pero no perteneciente a ningún grupo	1
CAPCA grupo C	2
CAPCA grupo B	3
CAPCA grupo A	4
La actividad dispone de varias instalaciones incluidas en CAPCA en el grupo A	5

Zona de ubicación de la actividad, atendiendo a las zonas de calidad del aire en el Principado: Se valora este criterio a partir de los datos de superaciones de los valores límite de contaminantes señalados en el Real Decreto 102/2001, de 28 de enero de 2011, relativo a la mejora de calidad del aire. Se tiene en cuenta la existencia o no de un Plan de mejora de la calidad del aire:

CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA DE UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	puntos
La instalación está fuera de los límites de un Plan de mejora de la calidad del aire	0
La instalación está dentro de los límites de un Plan de mejora de la calidad del aire	5

Sustancias contaminantes emitidas por la instalación: El criterio escogido tiene en cuenta el número de contaminantes emitidos a la atmósfera en cantidad mayor a la considerada como umbral de información pública en el Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo. Se tomarán los últimos datos validados por las autoridades competentes.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

SUSTANCIAS CONTAMINANTES QUE SUPERAN EL UMBRAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA	puntos
No se supera ningún umbral del anexo 2 del Reglamento E-PRTR, y no hay otras emisiones al aire	0
No se supera ningún umbral del anexo 2 del Reglamento E-PRTR, pero hay otras emisiones al aire	1
Hay una superación de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 del Reglamento E-PRTR	2
Las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 del Reglamento E-PRTR está entre 2 y 5	3
Las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 del Reglamento E-PRTR está entre 6 y 10	4
Las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 del Reglamento E-PRTR es mayor que 10	5

Al valor promedio obtenido de estos tres criterios se le añadirá un punto más si se trata de una instalación GIC (grandes instalaciones de combustión) o coíncineración.

CRITERIOS DE IMPACTO EN RELACIÓN A LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

Se tienen en cuenta los aspectos relacionados con los vertidos sobre los que tiene competencia el Principado de Asturias.

A. VERTIDOS A SISTEMAS GENERALES DE SANEAMIENTO Y EDAR DE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los criterios a tener en cuenta se basarán en la tipología de las relaciones del caudal y de la carga de DQO vertidos por la instalación, en el caudal y la carga de DQO de entrada de la EDAR y las características de las aguas residuales vertidas en lo relativo a las cargas contaminantes específicas y el tipo de pretratamiento efectuado en la instalación industrial.

Relación del caudal y la DQO vertidas por la instalación con el caudal y la DQO de entrada de la EDAR: Permite evaluar la influencia del vertido en el correcto funcionamiento de la EDAR de competencia de la Comunidad Autónoma. Los datos proceden de las autorizaciones ambientales integradas.

RELACIÓN DEL CAUDAL Y LA DQO EN LA EDAR	puntos
Caudal muy bajo y DQO muy baja	1
Alguno de los dos bajo	2
Caudal bajo y DQO baja	3
Alguno de los dos medio	4
Caudal medio y DQO media	5

Características de las aguas residuales vertidas y tipo de pretratamiento efectuado en la instalación industrial: Permite evaluar la influencia de las cargas contaminantes específicas además de la contaminación orgánica de las aguas (metales, compuestos con velocidades de degradación inferior a las correspondientes a las orgánicas domésticas, toxicidades mayores a

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

las correspondientes a las orgánicas domésticas) de las aguas residuales vertidas por la industria en la carga contaminante específica que llega a la EDAR de competencia de la Comunidad Autónoma. También permite evaluar la posible variación diaria de las características de las aguas residuales vertidas por la instalación industrial. Los datos proceden de las autorizaciones ambientales integradas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS Y PRETRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA INSTALACIÓN INDUSTRIAL	puntos
Asimilables a urbanas y sin pretratamiento	1
Sin carga contaminante específica y pretratamiento biológico	2
Sin carga contaminante específica y pretratamiento físico-químico	3
Carga contaminante específica y pretratamiento biológico	4
Carga contaminante específica y pretratamiento físico-químico	5

B. VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE:

Los criterios a tener en cuenta se basan en la tipología de las aguas residuales vertidas al Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), en el volumen anual de vertido autorizado y en las sustancias contaminantes vertidas al DPMT por la instalación.

Tipo de aguas residuales generadas: Se tiene en cuenta la tipología de las aguas residuales generadas. Los datos se extraen del contenido de la autorización ambiental integrada.

TIPO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS	puntos
Sólo aguas residuales de tipo sanitario	1
Aguas residuales de escorrentía, más aguas residuales sanitarias (en su caso)	2
Sólo aguas de refrigeración en circuito abierto (c.a.)	2
Aguas de proceso, más aguas de escorrentía y sanitarias	4
Aguas de proceso, más aguas de refrigeración (c.a.), y de escorrentía y sanitarias (en su caso)	5

Volumen de vertido anual: Se valora la cantidad de agua evacuada, sin computar las aguas de refrigeración en circuito abierto con punto de vertido independiente. Se tomará como referencia el vertido anual autorizado en la autorización ambiental integrada.

VOLUMEN DE VERTIDO ANUAL AUTORIZADO	puntos
Menor de 50.000 m ³	1
Entre 50.000 y 150.000 m ³	2
De 150.000 a 1.000.000 m ³	3
De 1 000.000 a 2.000.000 m ³	4
Más de 2.000.000 m ³	5

Sustancias contaminantes emitidas por la instalación: El criterio escogido tiene en cuenta el número de contaminantes emitidos al medio acuático en cantidad mayor a la considerada como umbral de información pública en el Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo. Se tomarán los últimos datos validados por las autoridades competentes.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

SUSTANCIAS CONTAMINANTES QUE SUPERAN EL UMBRAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA	puntos
No se supera ningún umbral del anexo 2 del Reglamento E-PRTR, pero hay otras emisiones al agua	1
Hay una superación de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 del Reglamento E-PRTR	2
Las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 del Reglamento E-PRTR está entre 2 y 4	3
Las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 del Reglamento E-PRTR está entre 5 y 8	4
Las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 del Reglamento E-PRTR es mayor que 8	5

CRITERIOS DE IMPACTO EN RELACIÓN A LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Se considerará si la instalación está inscrita con la figura de gestor o de productor, priorizando el gestor de residuos sobre el productor. Asimismo, se considerará como factor de riesgo si la inscripción incluye residuos peligrosos.

Estas consideraciones se agrupan en un sólo criterio de impacto con arreglo al siguiente baremo:

TIPO DE INSCRIPCIÓN	puntos
Instalación inscrita como productor de residuos no peligrosos	1
Instalación inscrita como pequeño productor de residuos peligrosos	1
Instalación inscrita como productor de residuos peligrosos	2
Instalación inscrita como gestor de residuos no peligrosos	2
Instalación inscrita como gestor de residuos no peligrosos y como pequeño productor de residuos peligrosos	2
Instalación inscrita como gestor de residuos no peligrosos y como productor de residuos peligrosos	3
Instalación inscrita como gestor de residuos peligrosos	4
Instalación inscrita como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos	4
Instalación inscrita como gestor de residuos peligrosos y como productor de residuos peligrosos	4
Instalación inscrita como gestor de residuos peligrosos y como pequeño productor de residuos peligrosos	4
Instalación inscrita como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos y como productor de residuos peligrosos	5

CRITERIOS DE IMPACTO EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Los criterios de impacto que se ha considerado oportuno tener en cuenta en relación a la repercusión de cada instalación industrial en materia de contaminación acústica son:

Nivel de ruido producido por la instalación: Se tienen en cuenta los niveles de presión sonora generados por la instalación en el entorno del complejo industrial. Estos valores se basan en datos de mediciones propias y, en su defecto, en los ensayos de autocontrol presentados periódicamente por los titulares de las instalaciones.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

NIVEL DE RUIDO PRODUCIDO	Puntos
Bajo	1
Medio	3
Elevado	5

Cantidad de población afectada: Se tiene en cuenta la tipología de edificación residencial existente en el entorno de la instalación con el objeto de estimar la cantidad de población susceptible de sufrir molestias por la generación de ruido por parte del complejo industrial.

CANTIDAD DE POBLACIÓN AFECTADA	puntos
Poca, tan sólo hay algunas viviendas diseminadas en el entorno de la instalación	1
Media, con presencia de núcleos rurales dispersos	3
Mucha, zona urbana o núcleo rural denso	5

Horario nocturno: Se penaliza que la actividad funcione durante el periodo nocturno, teniendo en cuenta que se trata de unas horas consideradas de descanso y que por tanto generan mayor molestia en la población afectada

FUNCIONAMIENTO DURANTE EL HORARIO NOCTURNO	puntos
La actividad no funciona durante el horario nocturno	0
La actividad funciona durante el horario nocturno	5

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL OPERADOR

El resultado obtenido como rango global de riesgo podrá rebajarse o aumentarse en aplicación de unos criterios que se han tomado para valorar el comportamiento del operador (titular del complejo industrial, considerado como cualquier persona física o jurídica que explote la instalación). De este modo, el efecto puede ser positivo (puntuación de -1, disminuye el nivel de riesgo), negativo (puntuación de +1 ó +2, aumenta el nivel de riesgo) o neutro (0, el nivel de riesgo no varía) para cada uno de los criterios adoptados. Estos criterios son los siguientes:

Nivel de cumplimiento: Se tiene en cuenta el cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada y la puntuación se basará en los resultados de las últimas inspecciones realizadas a la instalación, tanto presenciales como documentales.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	puntos
Nivel alto de cumplimiento de las condiciones de la AAI (sin deficiencias)	-1
Ligeras desviaciones del condicionado de la AAI (deficiencias poco relevantes)	0
Desviaciones de importancia del condicionado de la AAI (deficiencias relevantes)	+1
Desviaciones muy importantes del condicionado de la AAI (deficiencias muy relevantes)	+2

Actitud del operador: Valora la diligencia del operador en dar contestación a los requerimientos y solicitudes de documentación o de adopción de medidas correctoras, así como el grado de colaboración prestado.

ACTITUD DEL OPERADOR	puntos
Buena disposición y nivel de colaboración alto	-1
Grado de colaboración y celeridad medios	0
Poca o nula colaboración y celeridad de respuesta	+1

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Adopción de sistemas de gestión ambiental (S.G.A.): Se tendrá en cuenta la adopción por parte del operador de algún sistema de gestión ambiental.

SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL ADOPTADOS	puntos
EMAS	-1
ISO 14001	0
Ninguno	+1

Una vez establecida la categoría de impacto de la instalación y evaluado el comportamiento del titular, obtendremos el riesgo ambiental de cada instalación. Así, afectando el rango global de riesgo con los criterios de comportamiento del operador se obtiene una puntuación de riesgo final.

La puntuación final se penaliza con un punto más por la existencia de algún incumplimiento en el condicionado de la autorización ambiental integrada que haya dado lugar a la proposición de incoación de expediente sancionador.

Con la puntuación final de riesgo corregida se establece la frecuencia de inspección para cada instalación, siguiendo el siguiente baremo:

DETERMINACIÓN DE LA FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	Frecuencia
Puntuación de riesgo ambiental no superior a 3: RIESGO BAJO	Trienal
Puntuación de riesgo ambiental entre 3 y 4: RIESGO MEDIO	Bienal
Puntuación de riesgo ambiental superior a 4: RIESGO ALTO	Anual

ANEXO 2. Clasificación de las instalaciones IPPC según la frecuencia de inspección derivada de la evaluación del riesgo

Nº AAI	LISTADO DE INSTALACIONES IPPC clasificadas según los CRITERIOS DE IMPACTO GENERALES		Epígrafe actividad	Frecuencia de inspección de las instalaciones		
	Instalación	Titular		CADA AÑO	CADA 2 AÑOS	CADA 3 AÑOS
7	Asturiana de Fertilizantes, S.A.	Asturiana de Fertilizantes	4.3		BIENAL	
9	CTCC Soto de Ribera	Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.,	1.1			TRIENAL
10	Vertedero de Jarofix del Estrellín	Asturiana de Zinc, S.A.	5.5			TRIENAL
12	Eumédical, S.L.	Eumédical, S.L.	4.5			TRIENAL
14	Planta de refusión de aluminio	Alusigma, S.A.	2.5			TRIENAL
16	Depósito de lodos en la Corta El Valle	Orovalle Minerals, S.L.,	5.5			TRIENAL
17	Central Térmica de Soto de Ribera	Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	1.1		BIENAL	
17	Vertedero CT Soto Ribera	Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	5.5			TRIENAL
18	Fábrica de aluminio primario y secundario	Alu Ibérica, S.A.	2.5			TRIENAL
20	Central Térmica de Aboño	Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	1.1		BIENAL	
20	Vertedero CT Aboño	Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	5.5			TRIENAL
21	Instalación de galvanizado y pintura	Galvazinc, S.A.	2.3			TRIENAL
22	Baterías de cok Aviles (desmontaje)	ArcelorMittalEspaña, S.A.	1.3	ANUAL		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

22	Aceria LDA. Tabaza	ArcelorMittalEspaña, S.A.	2.2	ANUAL		
22	Vertedero Cantera de dolomía	ArcelorMittalEspaña, S.A.	5.5	ANUAL		
22	Vertedero El Estrellín	ArcelorMittalEspaña, S.A.	5.5	ANUAL		
22	Parque de minerales	ArcelorMittalEspaña, S.A.				TRIENAL
22	Hornos Altos	ArcelorMittalEspaña, S.A.	2.2	ANUAL		
22	Acería LDG	ArcelorMittalEspaña, S.A.	2.2	ANUAL		
22	Sinter A y B	ArcelorMittalEspaña, S.A.	2.1	ANUAL		
22	Laminación Veriña	ArcelorMittalEspaña, S.A.	2.3	ANUAL		
22	Baterías de cok Gijón	ArcelorMittalEspaña, S.A.	1.3	ANUAL		
22	TBC	ArcelorMittalEspaña, S.A.	2.3		BIENAL	
22	Laminación, decapado, acabados. Tabaza	ArcelorMittalEspaña, S.A.	2.3		BIENAL	
22	Planta de regeneración de ácido clorhídrico	ArcelorMittalEspaña, S.A.			BIENAL	
22	Parque de carbones	ArcelorMittalEspaña, S.A.				TRIENAL
22	Planta de tratamiento de escorias de Avilés y Gijón	ArcelorMittalEspaña, S.A.*				TRIENAL
23	Fábrica de productos lácteos	Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.	9.1			TRIENAL
25	Dupont Asturias, S.L. (P.S.P. y CORTEVA)		4.2		BIENAL	
26	Planta de generación térmica y electricidad	EDP Cogeneración S.L., Planta de Sidergas	1.1			TRIENAL
27	Fábrica de Zn electrolítico en San Juan de Nieva	Asturiana de Zinc, S.A.	2.5		BIENAL	
30	Fábrica de cementos de Aboño	Cementos Tudela Veguín, S.A.	3.1		BIENAL	
32	Fábrica de materias primas activas de base para la fabricación de medicamentos	Bayer Hispania, S.L.	4.5			TRIENAL
34	Planta de fabricación de aleaciones de aluminio	Asturiana de Aleaciones, S.A., (Aleastur)	2.5			TRIENAL
35	Cerámica	Ceraespina, S.L.	3.5			TRIENAL
36	Central térmica del Narcea	Naturgy	1.1		BIENAL	
36	Vertedero de la Central térmica del Narcea	Naturgy	5.5			TRIENAL
37	Planta de tratamiento de mineral "El Valle"	Orovalle Minerals,S.L.,	2.5			TRIENAL
38	Fábrica de vidrio	Saint Gobain, S.L.	3.3		BIENAL	
39	Fábrica de producción de celulosa blanqueada	ENCE, S.A.	6.1			TRIENAL
41	Fábrica de sistemas de almacenaje	Mecalux, S.A. (antigua Esmena)	2.6			TRIENAL
42	Fábrica de transformados. Arnao	Asturiana de Zinc, S.A.,	4.2			TRIENAL
43	Fábrica de piensos	De Heus Nutrición Animal, S.A.	9.1			TRIENAL
46	Instalación de calcinación de caolín	Arcillas y chamotas asturianas, S.L.	3.5			TRIENAL
47	Central térmica de Lada	Iberdrola Generación S.A.U	1.1		BIENAL	
47	Vertedero CT de Lada	Iberdrola Generación S.A.U	5.5		BIENAL	
48	VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (RNP)(SUB-CENTRO 1)	COGERSA	5.5			TRIENAL
48	PLANTA TEMPORAL DE COMPOSTAJE DE LODOS DE EDAR(SUB-CENTRO 5) , PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESTOS y PLANTA DE COMPOSTAJE DE LODOS (SUB-CENTRO 7) VEGETALES (PODA Y	COGERSA	5.5			TRIENAL

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

	ESTIÉRCOL)(SUB-CENTRO 4) ,					
48	PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN (SUB-CENTRO 10)	COGERSA	5.5			TRIAL
48	HORNO ESTÁTICO (SUB-CENTRO 19) Y HORNO ROTATIVO (SUB -CENTRO 20)	COGERSA	5.5			TRIAL
48	VERTEDERO DE RP (DEPOSITO DE SEGURIDAD)(SUB-CENTRO 12)	COGERSA	5.5			TRIAL
48	PLANTA DE TRATAMIENTO FISICO – QUÍMICO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SUB-CENTRO 13), PLANTA DE SOLIDIFICACIÓN - ESTABILIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (SUB-CENTRO 14).	COGERSA	5.5			TRIAL
48	PLANTA DE SELECCION DE ENVASES (SUB-CENTRO 8) , PLANTA DE SELECCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN (SUB-CENTRO 9) , PLANTA DE SELECCIÓN DE RAEE (SUB-CENTRO 18) AREA DE VIDRIO (SUB-CENTRO 11)	COGERSA	5.5			TRIAL
48	PLANTA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD) (SUB-CENTRO 2)	COGERSA	5.5			TRIAL
48	PLANTA MARPOL (SUB-CENTRO 15) , PLANTA DE ACEITES (SUB-CENTRO 16).	COGERSA	5.5			TRIAL
50	Fábrica de fertilizantes	Fertiberia, S.A.	4.3			TRIAL
51	Fábrica de corte, barnizado y litografiado de hojalata	Crown Food España, S.A.	10.1			TRIAL
53	Instalación para fabricación de picas de puesta a tierra y recubrimiento electrolíticos de piezas	ElectroNiquel, S.A.U.	2.6			TRIAL
54	Fábrica de productos refractarios	Calderys Ibérica de refractarios, S.A.	3.5			TRIAL
55	Fábrica de cementos y cal	Cementos Tudela Veguín, S.A. Fabrica de Tudela Veguín	3.1			TRIAL
58	Fábrica de elaboración de derivados lácteos	Danone, S.A.	9.1			TRIAL
59	Planta de energía eléctrica, agua caliente y vapor	Cogeneración de Navia S.A., (ILAS)	1.1		BIENAL	
60	Planta de tratamiento y transformación y destrucción de subproductos cárnicos	Proteinas y Grasas del Principado, S.A.	5.1			TRIAL
61	Fábrica de alquitrán en Trubia	Industrial Química del Nalón, S.A.,	4.1		BIENAL	
62	Fábrica de alambres y cerramientos metálicos	Moreda Riviere-Trefilerías S.A.	2.3			TRIAL
63	Fábrica de armas y municiones de Trubia	Santa Barbara Sistemas, S.A (General Dynamics), deTrubia	2.6			TRIAL
64	Fábrica de cal y dolomía	Caleras de San Cucao, S.A.	3.1			TRIAL
65	Coquería	Industrias DOY- Manuel Morate, S.L.	1.3	ANUAL		
66	Fábrica de transformación de leche, nata y suero	Industrias Lacteas Asturianas, S.A.	9.1		BIENAL	
67	Planta de tratamiento de aceites	Aprochim-Getesarp-Rymoilo, S.A.	5.1			TRIAL

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

		(A.G.R.)				
68	Coquería. Langreo	Industrial Química del Nalón, S.A.	1.3			TRIENAL
69	Central Térmica de La Pereda	Hunosa	1.1			TRIENAL
72	Fábrica de productos conformados y productos no conformados	Arcillas Refractarias, S.A. (Arciresa)	3.5		BIENAL	
75	Fábrica de productos transformados del acero	Hierros y Aplanaciones, S.A., (Hiasa)	2.3			TRIENAL
76	Fábrica de productos refractarios	Cerámica del Nalón, S.A.	3.5			TRIENAL
77	Instalación de aglomeración de residuos siderúrgicos	Ferrosadim S.L.	5.1			TRIENAL
78	Fábrica de materias primas refractarias y áridos ligeros	Intocast Ibérica,S.L.	3.5			TRIENAL
81	Fábrica de productos refractarios	Refractaria, S.A.	3.5			TRIENAL
85	Fábrica de piezas de fundición gris y nodular	Fundiciones Infiesta, S.A.	2.2			TRIENAL
86	Vertedero RNP de CT de Narcea [Buseiro (yesos), Santianes]	Naturgy	5.5			TRIENAL
87	Fundición de aluminio	Aluminios Cortizo	2.5			TRIENAL
94	Planta de fusión, colada y laminación de zinc	Asturiana de Laminados, S.A.	2.5			TRIENAL
95	Explotación avícola de gallinas ponedoras	Asturiana de Avicultura, S.L.	9.3			TRIENAL
98	Planta de galvanizado	Galvanizados Avilés, S.L.	2.3			TRIENAL
100	Fábrica de piensos	Sociedad Asturiana de Servicios Agropecuarios. (ASA)	9.1			TRIENAL
103	Planta de aleación de aluminio	EsalRod Alloys, S.A.	2.5			TRIENAL
104	Fabricación de sistemas metálicos de almacenamiento	Esnova Racks	2.3			TRIENAL
105	Factoría para la producción de perfiles de aluminio	Alas Iberia, S.L.	2.6			TRIENAL
106	Planta de descontaminación, desmantelamiento y reciclaje de buques	DDR Vessels	5.2		BIENAL	
107	Planta de tratamiento y depuración de purines de vacuno y aprovechamiento energético de biogás generado	Biogastur Generación, S.L.	5.4 a			TRIENAL
108	Planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos	Daniel González Riestra, S.L.	5.2 v		BIENAL	
109	Fábrica de amortiguadores para vehículos	Vauste Spain, S.L.U.	5.2			TRIENAL
111	Taller de municiones	Expal Metallurgy, S.L.	4.6			TRIENAL
117	Planta de transferencia de residuos	FCC Ambito, S.A.	5.6			
120	Planta de fabricación y transformados del huevo	Ovofood's S.A.				TRIENAL
	TOTAL AAI a fecha 04/05/2020: 94					
				Total Anual	Total Bienal	Total Trienal
				10	19	65

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 3. Número de inspecciones programadas a instalaciones IPPC para el año 2020

Las 30 instalaciones que se pretende inspeccionar de forma programada en el ejercicio 2020 son las que se enumeran en el siguiente cuadro:

AAI	Instalación	Titular	Motivo inspeccion
9	CTCC Soto de Ribera	Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	Trienal
10	Vertedero de Jarofix del Estrellín	Asturiana de Zinc, S.A.	Trienal
22	Acería LDA. Tabaza	Arcelor	Anual
22	Vertedero El Estrellín	Arcelor	Anual
22	Hornos Altos	Arcelor	Anual
22	Acería LDG	Arcelor	Anual
22	Sinter A y B	Arcelor	Anual
22	Baterías de cok Gijón	Arcelor	Anual + Modif Sust
27	Fábrica de Zn. De San Juan de Nieva	Asturiana de Zinc, S.A.	Bienal
30	Fábrica de cementos de Aboño	Cementos Tudela Veguín, S.A.	Bienal + Revisión MTD
34	Planta de fabricación de aleaciones de aluminio	Asturiana de Aleaciones, S.A., (Aleastur)	Trienal
39	Fábrica de producción de celulosa blanqueada	ENCE, S.A.	Trienal + Modif sust
42	Fábrica de transformados. Arnao	Asturiana de Zinc, S.A.	Trienal
48	VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (RNP)(SUB-CENTRO 1)	COGERSA	Trienal + Modif Sust
48	PLANTA TEMPORAL DE COMPOSTAJE DE LODOS DE EDAR(SUB-CENTRO 5) , PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESTOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DE LODOS (SUB-CENTRO 7) VEGETALES (PODA Y ESTIÉRCOL)(SUB-CENTRO 4) ,	COGERSA	Trienal
48	PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN (SUB-CENTRO 10)	COGERSA	Trienal
48	HORNO ESTÁTICO (SUB-CENTRO 19) Y HORNO ROTATIVO (SUB -CENTRO 20)	COGERSA	Trienal
50	Fábrica de fertilizantes	Fertiberia, S.A.	Trienal
53	Instalación para fabricación de picas de puesta a tierra y recubrimiento electrolíticos de piezas	ElectroNiquel, S.A.U.	Trienal
54	Fábrica de productos refractarios	Calderys Ibérica de refractarios, S.A.	Trienal
55	Fábrica de cementos de Tudela Veguín	Cementos Tudela Veguín, S.A.	Trienal
65	Coquería	Industrias DOY- Manuel Morate, S.L.	Anual + Rev MTD
66	Fábrica de transformación de leche, nata y suero	Industrias Lácteas Asturianas, S.A.	Trienal
67	Planta de tratamiento de aceites	Aprochim-Getesarp-Rymoil, S.A. (A.G.R.)	Trienal

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

68	Coquería	IQN	Anual+Revisión MTD
72	Fábrica de productos conformados y productos no conformados	Arcillas Refractarias, S.A. (Arciresa)	Trienal
103	Planta de aleación de aluminio	EsalRod Alloys, S.A.	Trienal
106	Planta de descontaminación, desmantelamiento y reciclaje de buques	DDR Vessels	Inicial
117	Planta de transferencia de residuos	FCC Ambito, S.A.	inicial
120	Instalación de fabricación y tratamientos de Planta de fabricación y transformados del huevo	Ovofood'S S.A.	Inicial

